

VISTO:

La Ley Provincial Nº 9905 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba a los veintitrés días del mes de Febrero del año Dos Mil Once... y

CONSIDERANDO:

Que son de orden público e interés social, las disposiciones contenidas en esta ley.

La importancia de fortalecer el vínculo madre – hijo y para alcanzar un desarrollo integral de los mismos ya que la lactancia es uno de los factores protectores en el crecimiento y la salud de los mismos ...

Que con la intención de promover y prolongar la lactancia materna , se debieron crear las condiciones para que este derecho pueda ejercerse...

Que la necesidad de acompañamiento y refuerzo de los vínculos por parte del padre al niño y a la madre son fundamentales pilares en los primeros días de la llegada de un bebe...

Que, bajará el ausentismo de las madres por casos de enfermedad de los hijos ya que la Lactancia es unos de los factores protectores en el crecimiento y la salud de los niños ...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) ADHIÉRASE a *La Ley Provincial Nº 9905 : Ley de Maternidad.....*

Art.3º) DERÓGUESE toda norma Municipal que se oponga a la Ley 9905 Licencia por maternidad de ciento ochenta días (180) ..-----

Art. 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.....

Art. 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los 09 (nueve) días del mes de Marzo de Dos Mil Once (2011).....

Ordenanza Nº 1623/11

Folio Nº 1677

J.F./g.c.

